

ASOCIACIÓN NUCLEAR
ASCÓ-VANDELLÓS II, AIE
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT
(TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 10263

Fecha: 04-12-2015 10:16

A la Atn. 

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PLAN DE MEDIDAS Y PLAZOS DE
IMPLANTACIÓN A ADOPTAR POR EL TITULAR DE LA CENTRAL NUCLEAR
ASCÓ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA
COMPLEMENTARIA ITC/SG/AS0/13/03**

Con fecha 3 de junio de 2014, se recibió en el CSN la carta de ANAV de referencia CSN/DST-L-CSN-3114 CN Ascó: *Respuesta a la Instrucción Técnica Complementaria de referencia ITC/SG/AS0/13/03, en relación con la aplicación del criterio nº 19 de la Instrucción IS-27 del CSN relativa a criterios generales de diseño de centrales nucleares*, por el que se solicita la apreciación favorable del CSN del plan de medidas que incluye los plazos de implantación, de acuerdo a la ITC/SG/AS0/13/03 del CSN, de 28 de noviembre de 2013, relativa al cumplimiento del artículo 19.4 de la Instrucción IS-27 de este Organismo, sobre separación física y eléctrica de los equipos requeridos para la parada segura entre su actuación remota y sala de control.

Acompañando a la solicitud se adjunta el informe DST-2013-030, rev. 1 *Propuesta de mejora de la separación eléctrica, entre sala de control y ubicaciones físicamente independientes, del control e instrumentación necesarios para conseguir, mantener y monitorizar en CN Ascó la parada segura en caso de abandono de sala de control.*

En dicho informe se identifican las modificaciones de diseño y las medidas alternativas, en forma de acciones procedimentadas, que el titular considera necesario implementar en la CN Ascó para dar cumplimiento al criterio 19.4 antes mencionado y a las directrices dadas en la Instrucción Técnica CSN/ITC/SG/AS0/13/03.

Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación, el titular ha remitido al CSN información complementaria mediante las cartas de referencia ANA/DST-L-CSN-3317 "Análisis y actuaciones complementarias a la respuesta a la ITC de aplicación del criterio 19.4 de la Instrucción IS-27", con nº 42319 de registro de entrada en el CSN de fecha 05/06/2015 y ANA/DST-L-CSN-3360 "Respuesta a las preguntas planteadas por el CSN en el marco del proceso de evaluación del cumplimiento con la Instrucción Técnica CSN/ITC/AS0/13/03 sobre la interpretación del criterio General de diseño 19.4 de la IS-27", con nº 43564 de registro de entrada en el CSN, de fecha 08/10/2015.

En la carta ANA/DST-L-CSN-3360, el titular se compromete a enviar, en septiembre de 2016, información complementaria sobre la viabilidad, desde el punto de vista de factores humanos, de las acciones procedimentadas para las cuales, el titular ha solicitado, de forma específica, apreciación favorable del CSN, según se requiere en la ITC/SG/AS0/13/03.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 2 de diciembre de 2015, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciar favorablemente el plan de medidas a adoptar y los plazos de implantación para el cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria ITC/SG/AS0/13/03. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

El cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria ITC/SG/AS0/13/03 y del criterio general de diseño nº 19.4 de la Instrucción IS-27 del CSN, está sujeto a la implantación y puesta en servicio de las medidas incluidas en el plan que se aprecia favorablemente y a que queden resueltas satisfactoriamente las solicitudes de apreciación favorable de las acciones procedimentales incluidas en el plan como alternativas. Todo ello sin perjuicio de las medidas adicionales que sea necesario adoptar para dar cumplimiento a la Instrucción del Consejo IS-30 revisión 1, sobre requisitos del programa de protección contra incendios de centrales nucleares y a la ITC 14K asociada a la renovación de la autorización de explotación de octubre de 2011 de CN Ascó I y II (CNASC/AS0/SG/11/06), en relación con la capacidad de parada remota de la central.

Madrid, 2 de diciembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL



María Luisa Rodríguez López